



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 359

MAT.: AUTORIZACIÓN A DOÑA GLORIA ELIZABETH GARCÍAS VILLEUTA PARA ARRENDAR EL INMUEBLE QUE INDICA Y EN LAS CONDICIONES QUE SEÑALA.

CHILLÁN, 24 MAR. 2026

VISTOS:

1. Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones que aprueba el reglamento del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
4. Carta ingresada a este Servicio con fecha 24/02/2026, solicitando autorización de arriendo de propiedad ubicada en Calle Santiago N°15, Chillán Viejo, y demás antecedentes acompañados por doña Gloria Elizabeth Garcías Villeuta.
5. Escritura privada de compraventa, de fecha 18/03/2022, otorgado ante Notario Público de Chillán Viejo, don Gerardo Alfredo Cortés Gasauí, por la cual doña Gloria Elizabeth Garcías Villeuta adquiere el inmueble referido en visto 4) precitado, inscrito a Fojas N° [redacted] vta. N° [redacted], del Registro de Propiedad del año [redacted] a cargo del Conservador de Bienes Raíces de [redacted] - Viejo.
6. La Resolución N°8, de fecha 12/04/2025, que modifica y complementa Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
7. La Resolución Exenta RA N°125625/100/2025, de fecha 26/09/2025, que establece orden de subrogación de la jefatura del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble; y la Resolución Exenta N°178 de SERVIU Región de Ñuble, de fecha 11/02/2025, que delega facultades y atribuciones que indica en la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales, de SERVIU Región de Ñuble.

CONSIDERANDO:

1. La carta ingresada a este Servicio con fecha 24/02/2026 por doña Gloria Elizabeth Garcías Villeuta, C.I. N° [redacted] dirigida a obtener del SERVIU Región de Ñuble, autorización para arrendar el inmueble adquirido mediante el Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, ubicado en [redacted].
2. La solicitud fundada en los antecedentes médicos de los padres de la solicitante, los cuales, debido a su avanzada edad, presentan diversas patologías que requieren de permanentes cuidados, de los que se hace cargo la mencionada beneficiaria. Dicha información, es contrastada mediante informe médico de cada uno de los padres, así como también, con informe socio económico del grupo familiar, elaborados por profesionales pertenecientes Centro de Salud Familiar de Quinchamalí.
3. Que, de lo expuesto previamente y constatado fehacientemente con los antecedentes acompañados, queda de manifiesto que, la solicitante se ha debido trasladar de comuna y se encuentra viviendo en forma permanente junto a sus padres para poder otorgarles los cuidados que necesitan, no pudiendo habitar la vivienda objeto del subsidio por las razones mencionadas.



4. Escritura privada de compraventa, de fecha 18/03/2022, otorgado ante Notario Público de Chillán Viejo, don Gerardo Alfredo Cortés Gasauí, por la cual doña Gloria Elizabeth Garcías Villeuta, con aplicación a un subsidio habitacional regulado por el D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, adquirió la vivienda ya individualizada, y por la cual constituyó prohibición de enajenar y de celebrar acto o contrato que importe cesión del uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, por el **plazo de 5 años**, la que rola inscrita a **Fojas** del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Chile, del año 2022. El dominio del inmueble figura inscrito a **Fo** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chile del año 2022.
5. Que, los antecedentes acompañados por la peticionaria fueron analizados jurídicamente siendo suficientes para dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORÍCESE** a doña **Gloria Elizabeth Garcías Villeuta, C.I. N°15.479.270-8**, domiciliada actualmente en Camino a Norte, para arrendar el inmueble Individualizado en el considerando 1), por los motivos ya invocados, **por el plazo de un año** a contar de la fecha de la presente resolución, el cual podrá ser prorrogado conforme a una nueva solicitud del titular del dominio, por la misma razón expuesta u otra debidamente fundamentada.
2. La presente autorización caducará ipso facto por el hecho de haber cesado el fundamento que la origina.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.


PILAR ANDALUZ TORRES
JEFA(S) DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

XPA/TVA/tva

Distribución:

Gloria Elizabeth Garcías Villeuta, Camino a Norte, Chile, all,
 Teléfono Celular: [redacted] correo electrónico: [redacted]
 Departamento Jurídico SERVIU Región de Ñuble.
 Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Ñuble.
 Oficina de Partes.



ABOGADO